



Proyecto de Ley N° 11698/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL PERÚ

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL PERÚ"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para la implementación de un sistema integral de actualización catastral que registre, sistematice y georreferencie las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, con el fin de promover su formalización y mejorar la gobernanza del sector.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad lo siguiente:

- Crear un registro único y actualizado de unidades productivas mineras artesanales y de pequeña escala.
- Identificar áreas de minería informal para procesos de formalización.
- Generar información geoespacial confiable para la planificación sectorial.
- Fortalecer los mecanismos de fiscalización y control ambiental.
- Promover la transparencia en la cadena de valor de minerales estratégicos.
- Facilitar la integración de los mineros artesanales al sistema económico formal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todas las pequeñas y medianas minerías del país.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo realizara la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad, considerándose lo siguiente:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:55:26-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:55:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 14:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/06/2025 15:18:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 15:50:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 16:41:15-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú, enarbola el Derecho de la propiedad de los recursos minerales, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica, entre los artículos 66°, 67° y 68°. Es importante señalar que el desarrollo legislativo de las normas constitucionales deberá ser siempre extensivas; en ningún caso, restrictivas; ya que los estándares internacionales así lo determinan.

***"Artículo 66.-** Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*

***Artículo 67.-** El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

***Artículo 68.-** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".¹*

En las últimas décadas la minería artesanal en el Perú se ha convertido en una actividad económica importante, generando la creación de miles de empleos directos e indirectos y su aporte al P.B.I. nacional; pero también ha generado numerosos problemas que impactan tanto a las comunidades o zonas involucradas como al medio ambiente.

La minería artesanal en zonas como el de Madre de Dios que causa una deforestación significativa y deja tierras productivas en inutilizables para la agricultura, asimismo se ha determinado el uso de mercurio para extraer el mineral "oro", contaminando los ríos y ecosistemas, afectando significativamente la biodiversidad y la salud humana, producto de ello se tiene la contaminación del agua el cual es consumido habitualmente por los ciudadanos peruanos.

¹ Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993



Ello evidencia que miles de mineros artesanales en nuestro país trabajen de manera informal, lo que dificulta su acceso a derechos laborales, seguridad social y económicos.

Los trabajadores mineros que trabajan en las distintas mineras artesanales de nuestro país suelen trabajar sin equipos de protección adecuados ni medidas de seguridad, lo que incrementa la tasa de riesgos de accidentes y enfermedades.

Se muestra claramente que la minería artesanal en el Perú es una actividad económicamente viable y sostenible siempre en cuando sea abordada de manera integral, priorizando tanto el bienestar de las comunidades o zonas afectadas.

2. MARCO LEGAL

El fomento de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el Perú buscan que el Estado fomente e impulse las actividades mineras que se desarrollan en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, con un modelo social, económico y ambientalmente sostenible

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú, artículos 66,67 y 68
- Ley N° 27651, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley N° 28194, Ley para Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Ley N° 28315, Ley que establece un nuevo plazo al derecho de preferencia para los productores mineros artesanales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo 014-92-EM TUO de la Ley General de Minería.
- Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, Crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM Reglamento que regula las Políticas Nacionales.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hoy en día el sector de la pequeña minería y minería artesanal, atraviesa una diversidad de problemas entre los cuales se tiene:

- Falta de formalización: Un alto porcentaje de mineros artesanales y pequeños mineros opera en la informalidad, lo que dificulta su fiscalización, acceso a beneficios estatales y cumplimiento de normas ambientales y laborales.
- Desorden territorial: Superposición de concesiones, conflictos por derechos de explotación y minería ilegal en áreas protegidas o zonas no autorizadas.
- Falta de datos confiables: Inexistencia de un sistema unificado y georreferenciado que permita monitorear las actividades mineras, lo que dificulta la planificación y gestión sostenible del sector.
- Gobernanza débil: Corrupción, evasión fiscal y dificultades para implementar políticas públicas debido a la opacidad en la información catastral.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas para combatir la minería ilegal en nuestro país y fomentar e impulsar las actividades mineras que se desarrollan en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, con un modelo social, económico y ambientalmente sostenible.

Es por ello que la propuesta legislativa, propone establecer un marco legal para la implementación de un sistema integral de actualización catastral que registre, sistematice y georreferencie las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, con el fin de promover su formalización y mejorar la gobernanza del sector.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa permitirá crear un nuevo marco normativo que asegure la implementación de un sistema integral de actualización catastral que registre, sistematice y georreferencie las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, con el fin de promover su formalización y mejorar la gobernanza del sector.



Asimismo, el estado debe fomentar e impulsar las actividades mineras que se desarrollan en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal dentro de un modelo social, económico y ambientalmente sostenible.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permite regular un nuevo marco legal para el fomento de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el Perú.

El fomento e impulso de las actividades mineras que se desarrollan en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal debe darse dentro de un modelo social, económico y ambientalmente sostenible ello mediante un sistema integral de actualización catastral que registre, sistematice y georreferencie las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, con el fin de promover su formalización y mejorar la gobernanza del sector.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional, por cuanto la población peruana se beneficiará con la implementación de este nuevo marco legal, el mismo que traerá el **desarrollo económico** y de combatirá a la minería ilegal mediante sanciones y alternativas laborales.

Beneficios esperados

A. Para el Estado

- Mayor recaudación fiscal: Formalización implica pago de impuestos, regalías y multas por incumplimiento.
- Mejor control ambiental: Reducción de minería ilegal en áreas protegidas y monitoreo de impactos ecológicos.
- Transparencia: Disminución de corrupción en concesiones y conflictos sociales vinculados a la minería.
- Planificación estratégica: Datos precisos para políticas públicas y atracción de inversiones responsables.

B. Para los mineros

- Acceso a financiamiento: Bancos y cooperativas apoyan a mineros formalizados.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Seguridad jurídica: Titularidad reconocida de concesiones y reducción de conflictos territoriales.
- Capacitación y tecnología: Posibilidad de mejorar productividad y cumplir normas sanitarias/laborales.

C. Para la sociedad

- Reducción de daños ambientales: Menos contaminación por mercurio o deforestación ilegal.
- Generación de empleo formal: Inclusión de mineros en sistemas de salud y pensiones.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con la décima cuarta y decima octava de la política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada al empleo digno y la competitividad productiva.

- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.
- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.